



Expediente: **058520623495**
Radicado: **AU-01012-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/03/2022** Hora: **14:58:09** Folios: **5**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0202 del 02 de junio 2016**, se dispuso **AUTORIZAR** el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, solicitado por el señor **NICOLÁS DE JESÚS JIMÉNEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.449.883, en calidad de poseedor del predio identificado con el código No. 6522002000001000003, ubicado en el corregimiento de Aquitania, vereda La Florida, del municipio Francisco. Con un volumen comercial autorizado de **30.32 m3 de madera** y con una vigencia de doce (12) meses.

Que, mediante **Resolución N° 134-0158 del 19 de julio 2017**, se resolvió **PRORROGAR dos meses más, contados a partir de la notificación de la presente Resolución**, el permiso de aprovechamiento forestal persistente, otorgado mediante la Resolución N°134-0237-2017 del 13 de julio de 2017, al señor **NICOLÁS DE JESÚS JIMÉNEZ HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.449.883, para realizar el aprovechamiento forestal de un remanente de 19.06 m3, en el predio denominado las **DELGADITAS**, ubicado en la vereda la floresta, en el Municipio de San Francisco.

Que, a través de **Correspondencia de salida No 134-0296 del 22 de noviembre de 2012** se le reiteró al interesado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PMAF, acogido en la Resolución que le otorgó el permiso, y la presentación del inventario al 100% de los árboles a aprovechar para el trámite de la autorización de la corta del segundo año, en el evento que proyecte realizarla.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde: ~ F-GJ-161/V.01
01-Nov-14



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @comare • cornare • Cornare

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01793 del 18 de marzo de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES.

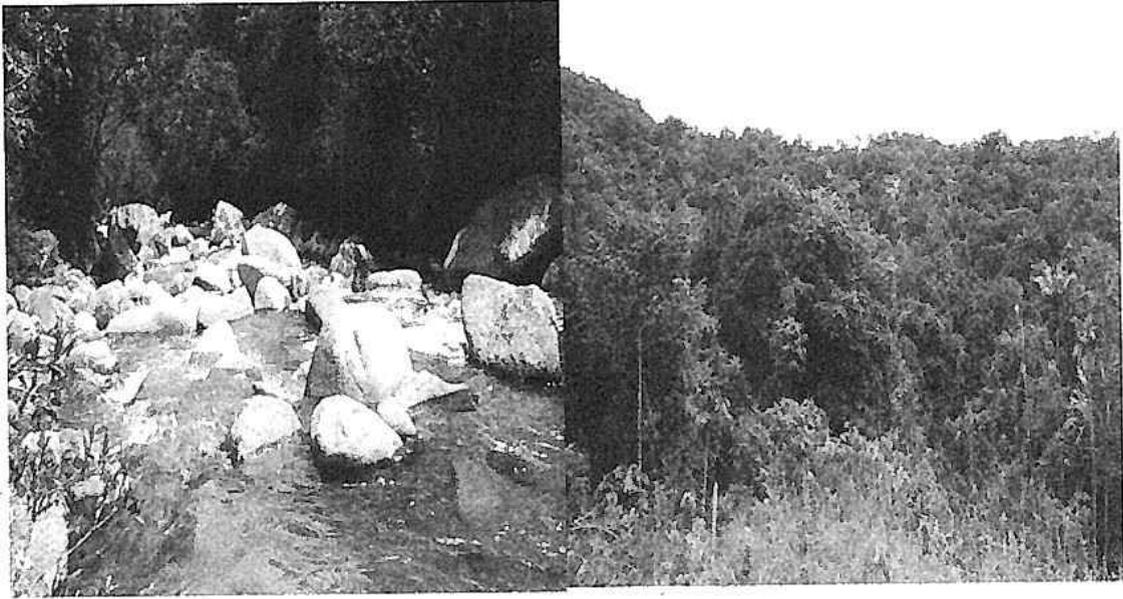
En el recorrido de campo se encontró lo siguiente:

- El predio se encuentra ubicado en la vereda La Florida del corregimiento de Aquitania, en jurisdicción del municipio de San Francisco y colinda con el Rio Claro, vereda La Hermosa del municipio de Sonsón, aproximadamente a 1 hora de camino de la carretera que conduce a la vereda La Florida.
- La visita fue acompañada por el titular del permiso el señor Nicolás Jiménez Hoyos.
- El predio se observa en regeneración natural.
- Los puntos claros o despejados de vegetación y caminos de arrastre de la madera producto de aprovechamiento, se encuentran revegetalizados, con especies nativas como Chingale (*Jacaranda copaia*), perillo (*Schizolobium parahybum*), majagua (*Rollinia edulis*), sietecuero (*Vismia macrophylla*), gallinazos (*Piptocoma discolor*), entre otras.
- Los tocones y residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal, se encuentran en descomposición, incorporándose como materia orgánica al suelo.
- Se observan árboles semilleros adultos de especies nativas como Perillo, Chingalé, Guamos, Majaguas, Laurel, Sirpo, Dormilón, entre otras. Ver registros fotográficos 1 y 2)

Se observan árboles semilleros adultos de especies nativas como Perillo, Chingalé, Guamos, Majaguas, Laurel, Sirpo, Dormilón, entre otras. (Ver registros fotográficos 1 y 2)



- Las fuentes de agua que cruzan el predio conservan su cobertura y se observan en buenas condiciones ambientales ya que se encuentran libres de residuos que obstruyan el flujo normal de la corriente de agua. (Ver registros fotográficos 3 y 4)



- Por las evidencias encontradas en las áreas del camino y puntos de aprovechamiento, las cuales se encuentran cubiertas de vegetación, es posible decir que en el predio no se realizan actividades de aprovechamiento forestal reciente.
- El aprovechamiento Forestal Persistente se otorgó por un volumen comercial de 330,32 m³ de madera, para las siguientes especies (Tabla con número de especies y volúmenes).

Tabla 1. Número de especies y volumen solicitado.

Especies	Nombre común	Número de árboles totales	Arboles autorizados	DMC	Volumen total	Volumen comercial Solicitado	IVI (%)	AB	IC corta-Volumen otorgar
Apeiba tibourbou	Casaco	51	41,00	46,0	54,5	18,6000	13,3	6,1	17,07
Coccoloba mollis	Coyabro	49	39,00	46,0	18,6	18,6000	9,4	4,8	14,88
Cupania latifolia	Canseco	74	59,00	46,0	73,5	29,0700	8,7	8,3	23,25
Perebea guianensis	Lechudo	76	61,00	46,0	72,0	28,2200	17,9	7,6	22,57
Guattena amplifolia	Garrapato	53	42,00	39,0	50,9	19,8300	7,6	5,7	15,86
Inga acrocephala	Guamo	96	77,00	46,0	89,6	35,1200	27,3	9,9	28,09
Jacaranda copaia	Chigale	112	90,00	46,0	122,5	48,020	17,7	12,2	38,41
Lacistema aggregatum	Café	22	18,00	40,0	21,6	8,4700	7	2,2	6,77
Nectandra cuspidata	Laurel	57	46,00	62,3	62,3	24,4000	10	6,6	19,52
Pouruma guianensis	Sirpo	36	29,00	40,0	33,4	13,0700	6,7	3,7	10,45
Poutena carmito	Caimo	97	78,00	46,0	98,7	38,6700	15,7	10,4	30,93
Schizolobium parahy	Penillo	158	26,00	46,0	213,4	83,6600	17,2	20,9	66,92
Tapirra guianensis	Fresno	98	90,00	46,0	114,3	44,5000	17,5	12,3	35,6
Total		979	696,00	46,0	1025,3	410,2300	17,6	110,7	330,32
Volumen hectarea					51,3	39,4452			33,032

- El aprovechamiento forestal de bosque natural, comprende una UC de 10,4 hectáreas para extraer 330,3 m³ madera, con período de vigencia de un año.
- Dentro del tiempo de vigencia del aprovechamiento se movilizó un volumen comercial de 219,9 m³ de madera, quedando un remanente de 19 m³ de madera sin movilizar, motivo por el cual, el titular del permiso solicita una prórroga de dos meses más, para llevar a cabo el Aprovechamiento Forestal al 100%, la cual fue otorgado mediante Resolución No. 134-0158- 2017 del 19 de julio del 2017, por un volumen comercial de 19 m³.

Nombre común	Nombre científico	Volumen m ³ movilizados/sp	M ³ otorgados /sp	Saldo m ³ /sp
Casaco	<i>Apeiba tibourbou</i>	16,8	17,7	-0,9
Cuyabro	<i>Coccoloba mollis</i>	14,7	14,8	-0,1
Cariseco	<i>Cupania latifolia</i>	23,3	23,2	0,1
Lechudo	<i>Perebea guianensis</i>	20,3	22,5	-2,2
Garrapato	<i>Guatteria amplifolia</i>	17,43	15,8	1,63
Fresno	<i>Inga acrocephala</i>	35,6	35,6	0
Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	30,2	30,9	-0,7
Guamo	<i>Inga sp</i>	26,5	28	-1,5
Laurel	<i>Nectandra cuspidata</i>	18,3	19,5	-1,2
Perillo	<i>Schizolobium parahybum</i>	66,8	66,8	0
Sirpe	<i>Pouruma guianensis</i>	10,4	10,4	0
Cafe	<i>Lacistema aggregatu</i>	4	6,7	-2,7
Chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	26,6	38,4	-11,8
Total		310,93	330,3 m3	19
	Total m3 prorroga			19 m3

Laurel	<i>Nectandra sp.</i>	4,95
Perillo	<i>Shizolobium parahyba</i>	3,33
Café	<i>Lacistema aggregatu</i>	7,77
Sirpo	<i>Pouruma guianensis</i>	0,06
Chingalé	<i>Jacaranda copaia</i>	0,08
Lechudo	<i>Perebea guianensis</i>	2,01
	Total m³ movilizados prórroga	17,2 m³
	Total m³ no movilizados	1,8 m³

De acuerdo a los salvoconductos entregados por la Corporación, se movilizó un volumen de 328,5 m³, quedando un remanente de 1,8 m³ de madera no movilizada.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con radicado No. 134-0202-2016 del 2 de junio 2016, por medio del cual se autoriza un aprovechamiento forestal natural de bosque persistente y se adoptan otras determinaciones.

Resolución 134-0158-2017 de 19 de julio 2017, por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de bosque nativo y se adoptan otras determinaciones.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO CUARTO Resolución con radicado No. 134-0202-2016 de 19 de julio 2017. Entrega de informe y avances en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan	30/09/2017		X		Aunque en el expediente no reposa información de los avances en el aprovechamiento forestal, este se realizó, teniendo en cuenta las propuestas

de manejo				contempladas en el plan de manejo
Solo podrá aprovechar los individuos marcados como aprovechables	30/09/2017	x		Se evidencia cumplido, por los tocones encontrados en campo, y que, en algunos se observa el rebrote de nuevos chupones de las especies autorizadas para su aprovechamiento.
Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados.	30/09/2017	x		El material vegetal producto del aprovechamiento se observa en proceso de descomposición, incorporándose como materia orgánica al suelo.
Realizar el corte de los árboles lo más cerca del suelo, para realizar el mayor aprovechamiento posible	30/09/2017	x		Se observan tocones en descomposición, cerca al suelo
Aprovechar y movilizar exclusivamente las especies y volúmenes autorizados.	30/09/2017	x		De acuerdo a los DAP de los tocones de los árboles aprovechados, se puede decir que el aprovechamiento solo se realizó por las especies y volúmenes autorizados.
Se prohíbe la tala de los árboles identificados como árboles semilleros.	30/09/2017	x		En campo se observan árboles semilleros de especies como, Chingalé, majagua, guamo, Sirpo, perillo, entre otras.
Respetar la vegetación asociada a las rondas hídricas.	30/09/2017	x		Las fuentes de agua se observan con buena cobertura vegetal.
Resolución 134-0158-2017 de 19-07-2017, ARTICULO TERCERO. Realizar trabajos de enriquecimiento forestal sobre los caminos por donde se arrastró madera (después de transitar 12 Km desde la autopista Medellín Bogotá hacia Aquitania. -Realizar trabajos de enriquecimiento en el bosque con especies forestales de importancia económica.	30/09/2017	x		Los espacios más claros y caminos de arrastre de la madera, donde se realizó el aprovechamiento de los árboles se encuentran revegetalizados.

Otras observaciones:

- Con relación a la propiedad del predio, los acompañantes a la visita manifiestan que este, actualmente, hace parte de una herencia de la familia Pineda Montoya y que desde la fecha en que venció el tiempo del aprovechamiento no se realizan actividades de aprovechamiento forestal en el predio, además, manifiesta el señor Feliciano Pineda Montoya, que este predio fue vinculado a la estrategia de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), siendo compensados hasta el mes de diciembre del 2021 y se encuentran a la espera del inicio de un nuevo convenio en el mes de abril.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-01793 del 18 de marzo de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal persistente, otorgado mediante **Resolución N° 134-0202 del 02 de junio de 2016** y prorrogado en su vigencia a través de **Resolución No 134-0158 del 19 de julio de 2017**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056520623495**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, OTORGADO mediante Resolución N° 134-0202 del 02 de junio de 2016 y prorrogado en su vigencia a través de Resolución No 134-0158 del 19 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 056520623495, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

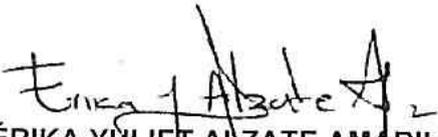
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al señor NICOLÁS JIMÉNEZ HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 3.449.883, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 056520623495
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 25/03/2022